



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso N° 2023-00398**

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

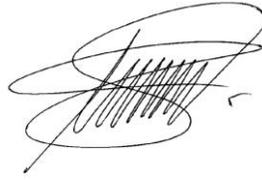
1. Verifíquese la acción que promueve con las disposiciones señaladas en el art. 375 del C.G.P. toda vez que en el certificado especial de pertenencia se señala que la demandante es la titular de derecho real de dominio del bien objeto del proceso, por lo que la acción carecería de fundamento. Téngase en cuenta además que la demanda la promueve la señora Rojas Rico contra ella misma, lo cual tampoco resulta procedente.
2. Aclárese el hecho sexto de la demanda comoquiera que si bien hace referencia a que solicita se tenga en cuenta la suma de posesiones, no indica respecto de quienes las solicita, ni hace mención clara al respecto de éstas, resultando la referencia lacónica.
3. Indíquese con claridad la acción que pretende incoar pues en el hecho primero señala que se trata de una demanda de pertenencia por prescripción ordinaria, y en el hecho séptimo señala que es extraordinaria, lo cual no resulta concordante. De conformidad con lo anterior deberá adecuarse el mandato conferido y el escrito de demanda.
4. Adecúese el acápite de notificaciones de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del art. 8 del C.G.P. indicando bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informando la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.
5. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023*



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario